



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal – Reivindicatorio- No. 2021-0910

Estando el presente asunto al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, se advierte que el bien a reivindicar identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 352-11152 se encuentra ubicado el Municipio de Lérída - Tolima, por lo tanto, esta repartición judicial carece de competencia para su conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso, que reza: “En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes...”.

En consecuencia, se dispone:

1°. RECHAZAR la demanda en razón del factor territorial.

2°. ORDENAR su remisión al señor Juez Promiscuo Municipal de Lérída – Tolima (Reparto), quien es el competente para conocer del asunto.

3°. DESANÓTESE y déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MAJR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 142
Hoy 25-11-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES